Centro Cultural Tijuana

No. AD-II-081-15

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, POR **CONTINENTAL TIJUANA S.A. DE C.V.** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR EL C. **JOSÉ MANUEL FERNANDEZ MORALES** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de servicio de impresión en vinil objeto de este contrato en la partida presupuestal 38401 correspondiente al servicio de impresión en vinil para sala de exposiciones.

I.5 Que C. Armando Garcia Orso, *Subdirector de Exposiciones*, fungirá como enlace para atender el desarrollo del servicio de impresión en vinil requerido en sala de exposiciones.

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1 Que Continental Tijuana S.A. de C.V. Representada por el C. **José Manuel Fernández Morales** que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **contrato**.

II.2 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:

a) El servicio de impresión en gran formato, ofset, impresiones digitales en Couche, para espacios de exhibición que se requiera. **Anexo 1.**

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CTI071016UT6**

II.4 Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria y con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CENTRO"**, los servicios de impresión en gran formato, ofset, impresiones digitales en couche.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en **calle 13va. No. 11517 -1 Av. Anzurez Col. Libertad P/B, Tijuana, Baja California**, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios de impresión en gran formato, ofset, impresiones digitales en couche, para espacios de exhibición que **"EL CENTRO"** requiera.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen que de acuerdo con el art. 47 de la LAASSP, el monto del contrato será por un importe **mínimo de $60,000.00 pesos (Sesenta mil pesos 00/100 m. n.) más IVA 16% y** hasta por un importe **máximo de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) más IVA 16%** menos las retenciones correspondientes con previa entrega de factura que ampare este importe y que cuente con los requisitos que marca la ley en la materia.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL CENTRO" se compromete a realizar el pago correspondiente a la **cuenta bancaria: Banco HSBC cuenta: 4044027761 Clave Interbancaria: 021028040440277618**. Proporcionada por el **"EL PROVEEDOR"** .

"EL PROVEEDOR" enviará la factura electrónica del consumo mensual a los correos electrónicos larellano@cecut.gob.mx, ldeltoro@cecut.gob.mx , asegurándose que la factura sea recibida por **"EL CENTRO"**; los montos de dichas facturas deberán corresponder al importe consumido según orden de servicio y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"El Centro" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución de los trabajos será del 25 de marzo al 31 de diciembre 2015.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio previamente solicitado y acordado por la Subdirección de Exposiciones por lo que no habrá lugar a reclamaciones de pagos adicionales por dar o realizar los servicios no contratados o sin el consentimiento previo por parte del centro. Una vez que **"EL CENTRO"** se percate del mal estado de los servicios, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** reponer los trabajos y corregir el servicio; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PROVEEDOR"** no recibirá el pago total del servicio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Durante la vigencia de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los suministros objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"EL CENTRO"** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye el 31 de diciembre del 2015 con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL PROVEEDOR"** en los términos de la cláusula tercera.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

"EL PRESTADOR", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO".** Por una cantidad equivalente al 10 % del monto total del contrato antes de I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato, misma que será devuelta mediante autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO",** conforme al artículo 48 de la ley.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION

"EL CENTRO" a través de la Subdirección de Exposiciones tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"** en lo que se refiere a la colaboración. Así mismo la Dirección General y la Coordinación de Exposiciones podrán revisar y supervisar lo referente a la logística y desarrollo de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la expresamente a la jurisdicción de los tribunales de primera instancia civiles de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

Centro Cultural Tijuana

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CECUT"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Subdirector de Administración	C. JOSE MANUEL FERNANDEZ MORALES

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL Gerente de Recursos Materiales	C.P. ALMA I. RODRIGUEZ Gerente de Recursos Financieros

SUPERVISOR DEL CONTRATO

ARMANDO GARCIA ORSO
Subdirección de Exposiciones

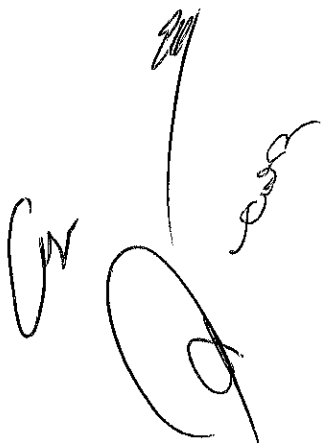
A N E X O

Estudio de Mercado:

Continental es una empresa que realiza trabajos tanto de impresión sobre diferentes materiales así como corte en vinil; es importante tener un apoyo como ellos en caso de que estemos con una doble o triple carga de trabajo, para no saturar a un proveedor con todo es imprescindible tener un respaldo.

Una gran ventaja sobre esta compañía es sin duda la calidad en el trabajo, pero sobretodo lo accesible de sus precios.

Nuestro primer acercamiento hacía con ellos fue el pasado mes de octubre, cuando realizaron una impresión sobre vinil para el exterior de el Mezanine de El Cubo, todo esto realizado en tiempo y forma.





Centro Cultural Tijuana

Fecha de Clasificación: 25 Marzo 2015

Unidad Administrativa: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.

Reservado: Todo el documento

Periodo de reserva: 2 años

Fundamento Legal: Artículo 14 Fracción VI de la LFTAIPG.

Ampliación del Periodo de Reserva: n/a

Confidencial:

Fundamento Legal:

Fecha de desclasificación:

Titular de la Unidad Administrativa:

C.P. Orlando Villaseñor Q.

Centro Cultural Tijuana

RECIBIDO

01 ABR 2015

3:15 pm

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resguardo